



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 787-2014-MPH/A

Ayacucho, **20 OCT. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 1153-2014-MPH/56, de fecha 09-OCT-14, sobre Aprobación de Adicional Nro. 01 por mayores metrados y ampliación de plazo Nro. 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Felipe, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 364 de fecha 20 de octubre del 2014, Proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe Nro. 102-2014-MPH/12-54/AQC-Evaluador de fecha 30-AGOS-14, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, expresa referente a la aprobación de adicionales por mayores metrados Nro. 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Felipe, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho que, de la revisión del Expediente de adicionales por mayores metrados Nro. 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Felipe, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, se solicita su aprobación resolutoria presentado por el Residente de obra para su ejecución, con un presupuesto adicional de S/. 84, 475.89 Nuevos Soles, ello en base a:

- Que, "la inversión que determina el Expediente Técnico con la ejecución de adicionales por mayores metrados (S/. 573,718.89) representa el 117.23% del presupuesto viabilizado en el estudio de pre inversión, por lo tanto alcanza el incremento de 17.23% del monto declarado viable, por lo tanto, no ha excedido el 40% indicado en el artículo 27.1 literal b de la Directiva Nro. 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, en aplicación al artículo 27.2 de la citada Directiva; por lo que no conlleva a una verificación de viabilidad del PIP".
- Que, "El Expediente de mayores metrados y deductivos Nro., 01 registra antecedentes del cuaderno de obra que sustentan la solicitud con anterioridad, hoja de metrado con mayores metrados, valorización física, también cuenta con el pronunciamiento favorable por parte del supervisor, cumpliendo de esta manera los contenidos mínimos exigidos por la Directiva Nro. 01-2012-MPH/A. el expediente de adicionales por mayores metrados Nro. 01, presentado por el residente de obra, cuenta con la evaluación y aprobación del Ingeniero Supervisor, quien conoce los detalles de ejecución de obra, así como la necesidad de los incrementos en los metrados de las partidas. Haciéndose responsable del contenido del presente expediente".

Que, "el residente de obra ha cumplido con adjuntar los planos de sustento de ejecución de mayores metrados, así como la valorización presupuestal física para la modificación, resultando el resumen que corre en el cuadro que figura en el documento;

Que, del Informe Nro. 1153-2014-MPH/56, de fecha 09-OCT-14, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga opinión favorable con relación a la adicional de Obra Nro. 01 por mayores metrados por un monto de S/. 84,475.89 Nuevos Soles; ello, en base a que:

- "En el cuaderno de obra se detallan los antecedentes que indican la necesidad de incrementar la ejecución de determinadas partidas con respecto a lo señalado en el expediente técnico; las mismas se verifican, también en el Informe de diagnóstico del expediente técnico adjunto al Informe Nro. 01-2014-MPH/IAO/SO".
- "Alineamiento, reubicación de buzones y por ende construcción de nuevos buzones, ejecución de dados de concreto entre niples de la red de alcantarillado y los buzones, rehabilitación de las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado en determinadas propiedades no contempladas en el expediente técnico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, de los documentos anexos al Informe de la Referencia se observa que, el adicional Nro. 01 por mayores metrados por la suma de S/. 84,475.89 Nuevos Soles de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Felipe, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", se encuentra sustentada técnicamente.

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;

Que, se debe tener en cuenta que excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la Integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin el cual podrá efectuarse pago alguno;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175° Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos. 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, inciso 1) que ocurriría en el presente caso; sin embargo, por no existir un acto administrativo que Apruebe el adicional Nro. 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Felipe, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", No Ha lugar pronunciarse sobre la procedencia de la Ampliación Nro.01 de la mencionada Obra;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional Nro. 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Felipe, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/. 84, 475.89 Nuevos Soles, por un plazo de 30 días calendarios, a partir del 17 de octubre hasta el 15 de noviembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO HA LUGAR pronunciarse sobre la procedencia de la ampliación de plazo Nro. 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Felipe, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", mientras no existe acto resolutivo que apruebe el adicional Nro.01 de la Obra tantas veces indicada.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
 ALCALDE